

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo, D.N.

### **DETEREL 172/2011.**

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión  
Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución que reconoce a Monseñor José Dolores Grullón Estrella, por alcanzar 40 años de ordenamiento Sacerdotal y 20 años de Obispo de la Diócesis de Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña.

Referencia : Oficio No.002843, de fecha 30de Mayo del 2011  
Expediente No. **(00379-2011-PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución que otorgar un reconocimiento a Monseñor **José Dolores Grullón Estrella**, en su 40 años de Ordenamiento Sacerdotal y 20 años de Obispo de la Diócesis de Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por Señor Ing. Adriano Sánchez Roa, Senador de la República por la Provincia Elías Piña, en fecha 25 de mayo del 2011.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: ***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

### **Desmante Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz. F  
Director

WF/adm